



## **DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES**

Enero 2015

## Descripción de la clasificación

La Directiva MiFID y su normativa de desarrollo exigen a las empresas de servicios de inversión el establecimiento de un régimen de clasificación de clientes, con el objeto de conocer su experiencia inversora, conocimientos y capacidad financiera y determinar si los clientes comprenden y pueden asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión.

La normativa distingue tres categorías de clientes con un grado de protección distinto:

- Cliente minorista. Se otorga por defecto a las personas físicas y a las personas jurídicas que no pueden ser consideradas como clientes profesionales. El nivel de protección otorgado es máximo.
- Cliente profesional. Se otorga por defecto a entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, grandes empresas que cumplan unos criterios cuantitativos y organismos públicos. El nivel de protección otorgado es medio.
- Contraparte elegible. Se otorga por defecto a las empresas de servicio de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, vehículos de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, otras financieras autorizadas o reguladas, gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes. El nivel de protección otorgado es mínimo.

Un cliente minorista es todo aquel que no es cliente profesional ni contraparte elegible, fundamentalmente la mayor parte de clientes particulares y Pymes.

Cliente profesional es aquel que posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

Por tanto, de acuerdo con los criterios establecidos en MiFID y dada las características de su relación con Activotrade Valores, AV, S.A. (en adelante, Activotrade) y la naturaleza de sus actividades, hemos decidido clasificar a todos los clientes como CLIENTE MINORISTA para la totalidad de los servicios que contrate con Activotrade, de forma que dispondrá de la protección regulatoria asociada a esta categoría.

Es nuestra obligación informarle que, como cliente minorista, los clientes disponen del mayor grado de protección en materia de normas de conducta. Esto se manifiesta, en líneas generales, en que se le deberá informar sobre los riesgos que asuma o pueda asumir en la contratación de un servicio de inversión antes de iniciar la prestación del mismo, que Activotrade debe solicitar información para evaluar sus conocimientos y experiencia inversora para poder concluir si es capaz de comprender las características y riesgos del producto en que pretende invertir (test de conveniencia) y que es exigible a Activotrade la firma de un contrato y el establecimiento de reglas específicas de gestión de quejas.

Asimismo también queremos recordarle que, de acuerdo con la normativa MiFID, esta clasificación no es permanente, pudiendo cambiar su clasificación y solicitar ser tratado como cliente profesional, si cumple con los requisitos de esta categoría.

Mediante el envío de información por escrito, el cliente podrá solicitar a Activotrade que modifique su clasificación para adoptar la de “PROFESIONAL”, y para ello deberá probar que cumple los requisitos de la Normativa MiFID.

A estos efectos, Activotrade evaluará la solicitud del cliente de conformidad con la Normativa MiFID, notificándole por escrito su decisión. El cambio quedará condicionado a que Activotrade realice una evaluación previa en relación a la frecuencia, volumen, nivel de inversiones y ocupación profesional del cliente.

En el caso de que Activotrade decidiese modificar la clasificación del CLIENTE para adoptar la de “PROFESIONAL”, Activotrade informará al cliente de las consecuencias de la nueva categoría en virtud de la Normativa MiFID, en lo que respecta específicamente al menor nivel de protección que se contempla para esa categoría.

## Test de conveniencia

En Activotrade, con el fin de asegurarnos que el cliente conoce y comprende la naturaleza y riesgos de los productos contratados, independientemente de que la compra del producto financiero se haga siempre a iniciativa del cliente, ponemos siempre a disposición de nuestros clientes información detallada sobre el producto, y analizamos los datos del cliente sobre su conocimiento y experiencia.

Este proceso tendente a conseguir que el cliente conozca y comprenda la naturaleza y riesgos del producto que contrata se conoce en la directiva MiFID como “Test de Conveniencia”.

En este test, Activotrade analiza la información que tiene sobre las inversiones del cliente, (naturaleza, frecuencia, volumen y periodo en el que ha operado previamente) y los datos del cliente recabados con anterioridad. En ocasiones, para completar el análisis, y tras facilitar al cliente información detallada sobre el producto, se le solicitan datos sobre su conocimiento y experiencias en inversiones similares a través de otras entidades.

Activotrade advierte que el no proporcionar la información solicitada en el Test de Conveniencia le impide estimar si el producto es adecuado para el cliente; así como que el desconocimiento del producto puede hacer no adecuada su contratación. No obstante esto no impide en ningún caso poder ejecutar la orden de compra/venta dada por el cliente, siempre y cuando se cumplan asimismo, los nuevos requisitos establecidos en la Circular 3/2013 de la CNMV, en relación con las obligaciones de información en el proceso de evaluación de la conveniencia.

Se informará al Cliente que el producto no es adecuado o conveniente para él. No obstante, si el Cliente desea ejecutar la operación deberá firmar una carta en la que expresamente manifieste que Activotrade le ha advertido que el producto financiero no es conveniente para él y que después de realizar su propio análisis él desea ejecutarlo. Asimismo en el documento se debe eximir a Activotrade de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la ejecución de la orden.

Cuando el cliente toma la iniciativa para contratar un producto considerado no complejo, la directiva MiFID estipula que no existe obligación de realizar el test de conveniencia. Este supuesto se conoce como “sólo ejecución”. No obstante, la

Entidad, entendiendo que el Test de Conveniencia redundará en una mayor protección para el cliente, opta por realizarlo en todos los casos que le sea posible, incluso en aquellos que no están obligados por ley.

La Entidad informará por escrito al cliente del resultado del Test de Conveniencia.

## Procedimiento cambio de categorización de clientes

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, será posible realizar un cambio de categoría de un cliente siempre que se den las circunstancias y se siga el procedimiento que se describe a continuación y que es aplicado por Activotrade Valores, AV, S.A. (en adelante, Activotrade)

## Cambio de categoría hacia otra de menor protección

### Tratamiento de un cliente minorista como profesional

Se permitirá que los clientes minoristas renuncien aparte de la protección que lleva asociada su categoría, solicitando su tratamiento como profesional, siempre que se respeten los criterios y el procedimiento que se detalla a continuación (en todo caso, y aunque se permita el tratamiento como profesional no se podrá considerar a efectos de la prestación de los diferentes servicios de inversión que, a pesar del cambio de categoría, estos clientes poseen unos conocimientos y una experiencia en el mercado comparables a los clientes profesionales “per se”):

- El cliente debe remitir un escrito a Activotrade declarando su deseo de ser tratado como un cliente profesional (podrá realizar dicha solicitud con respecto a un servicio de inversión o a una operación determinada, o a un tipo de operación o producto); dicho escrito deberá ser archivado en la base de datos de la entidad.
- En ese momento, Activotrade procederá a evaluar si el cliente posee conocimientos y experiencia adecuados en materias relacionadas con el mercado de valores (en el caso de las pequeñas entidades, la evaluación debe efectuarse sobre la persona autorizada a realizar operaciones en nombre de éstas). En concreto, debe comprobarse que el cliente cumple, como mínimo, dos de los siguientes criterios:
  - que el cliente haya realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;
  - que el valor de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros; o circunstancialmente inferior durante un periodo que no exceda de treinta días al año;
  - que el cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

En el caso de que el cliente no cumpliera con los requisitos necesarios no se tramitará el cambio de categoría y finalizaría aquí el proceso, comunicándose al cliente por escrito.

- Activotrade deberá advertir al cliente claramente por escrito acerca de las protecciones y de los derechos de indemnización de los que puede quedar privado.
- El cliente debe declarar por escrito, en un documento separado del contrato, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a esas protecciones.

Los resultados de la evaluación realizada por la entidad serán comunicados al Departamento de Cumplimiento Normativo, que monitorizará el proceso de cambio de categoría y deberá autorizar dicho cambio.